



## **APROBACIÓN INICIAL**

Se hace público para general conocimiento que por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día **31 de octubre de 2024**, se acordó:

Aprobar inicialmente **LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL (EXPTE.: 305/2022)**:

**\*\*\*\*Se añade el punto 3 y el punto 4 a la redacción del artículo 21**, quedando redactado de la siguiente manera:

3. *Los días sobrantes de la bolsa que se genere de estos conceptos no se podrán acumular para el año siguiente. Esto será así, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones actuales de los cuadrantes de servicio, los cuales deben prever la posibilidad de que los Agentes puedan disfrutar sus permisos establecidos.*

4. *El disfrute de estos días estará sujeto a las necesidades del servicio, teniendo prioridad sobre estos, los establecidos en el artículo 32 del Acuerdo Convenio del Ayuntamiento de Moraleja o citaciones judiciales derivadas de actuaciones policiales.*

**\*\*\*\*Eliminación de la actual redacción de la Disposición Adicional Segunda**, la cual actualmente dice textualmente:

*“Por acuerdo verbal y voluntariamente adoptado, históricamente, los/as funcionarios/as del Cuerpo de Policía Local de Moraleja, no solicitan el disfrute de sus permisos retribuidos (libre disposición, días de compensación..) en fines de semana, festivos o nocturnos para garantizar el servicio mínimo establecido. A fin establecer dicho acuerdo de una forma reglamentaria, se emplaza a que cuando se estime oportuno, se fije este proceder como necesidades mínimas del servicio mediante la negociación colectiva en Mesa General de Negociación.”*

Estableciendo la **nueva redacción de la Disposición Adicional Segunda** de la siguiente manera:

*“Dada peculiaridad del trabajo de los funcionarios policiales sometidos a turnicidad, jornadas nocturnas, festivos y fines de semana se acuerda que, PARA EL COLECTIVO DE POLICÍA LOCAL, Agentes y Oficiales, los puntos de la RPT correspondientes a NOCTURNIDAD, FESTIVOS Y TURNICIDAD pasen a valorarse del actual 1% del Salario Base al 2,31% del Salario Base.*

*Este incremento justifica la especial dificultad del disfrute de los días de permisos acumulados por festivos, así como días de libre disposición por las necesidades del servicio o disfrute del periodo vacacional sin posibilidad de elección (turno vacacional rotatorio).”*





\*\*\*\*Añadir una **nueva Disposición Adicional Tercera**, la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

*“El nombramiento de la Jefatura de la Policía Local por la Alcaldía, supondrá una retribución añadida del 22% del Complemento Específico General en concepto de Complemento Específico Variable. Se establecerán los preceptos correspondientes en Mesa General de Negociación según la composición de la Jefatura.”*

Queda sometido a información pública durante el plazo de 30 días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas a partir del día 13 de noviembre de 2024, ha sido publicado en el BOP de fecha 12 de noviembre de 2024.

Se considerará definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

En Moraleja, al día de la firma.  
EL ALCALDE,  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio César HERRERO CAMPO

